



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE INTRODUCEN CAMBIOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS DURANTE EL PERIODO LIMITADO POR LA SITUACIÓN DEL COVID19.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, es competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la autorización de los traslados de residuos desde o hacia terceros países pertenecientes a la Unión Europea, y que dicha competencia según el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de 17 de diciembre, de delegación de competencias, recae en la Dirección General de Economía Circular, esta Dirección General, con el fin de hacer posible el desempeño de sus competencias, resuelve adoptar los siguientes cambios en relación con el procedimiento de traslado de residuos transfronterizos en tanto se mantenga la situación de estado de alarma ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19:

- Las notificaciones deberán hacerse llegar al correo electrónico transfronterizos@jccm.es, o a través del registro electrónico de la JCCM para notificaciones con origen en Castilla – La Mancha. Estas notificaciones han de venir firmadas con firma digital o en su defecto, deben estar certificadas como copia autenticada por la autoridad competente de expedición.
- Los anexos IA firmados en la casilla 19, así como las resoluciones de autorización condicionadas y los anexos IA firmados en la casilla 20, se remitirán vía correo electrónico o plataforma e-notifica, a notificante, destinatario, y autoridades competentes.
- No se procederá a enviar la documentación en papel al notificante con el sello del registro.
- Se aceptarán documentos de movimiento (Anexo IB) así como Anexos VII firmados electrónicamente.
- Los transportistas podrán llevar durante el traslado una copia de la resolución de autorización condicionada y del Anexo IA firmada electrónicamente por la autoridad competente, así como del documento de movimiento (Anexo IB).

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: MARTA GÓMEZ PALENQUE

